

CONSTANCIA SECRETARIAL: 19 de julio de 2023, paso a despacho del señor Juez, el presente expediente digital, en el cual se inadmitió por segunda vez la demanda mediante Auto No. 115 de julio 04 de 2023, siendo subsanada en término por el apoderado de la solicitante, mediante memorial del 12 de julio de 2023. Sírvase proveer.

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES.
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Clase: Sucesión.
Solicitante: Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales y Tecnológicos "COOPTECPOL"
Causante: Gladys Mafla Scarpetta
Radicación No. 760013110008-2023-00248-00

Auto Interlocutorio No. 1252

Santiago de Cali, julio 21 del año dos mil veintitrés (2023)

Revisado el escrito de Subsanación presentado por el apoderado de la **Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales y Tecnológicos "COOPTECPOL"**, se advierte que la misma reúne los requisitos de los artículos 82, 84, 488, 489 del C.G.P., por tal motivo, se dispondrá la apertura de la sucesión, para tal efecto se harán los ordenamientos de ley

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

1.- DECLARAR abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante **Gladys Mafla Scarpetta**, quien en vida se identificó con C.C. 38.962.023 y fallecida el 13 de enero de 2022 en la ciudad de Cali.

2.- RECONOCER como acreedor de la causante a la **Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales y Tecnológicos "COOPTECPOL"**, representada legalmente por el Señor JHONNATAN GARCIA GUERRERO, identificado con C.C. 80.098.726.

3.- Que la parte actora proceda a **NOTIFICAR** personalmente el presente proveído a la heredera **NIEVES MAFLA DE CAICEDO**, en la dirección física y virtual aportada y así mismo, a efectos de lograr materializar la notificación, se trámite la notificación en la dirección del inmueble de su propiedad y de la causante, para los efectos que indica el artículo 492 del Código General del Proceso, por tal motivo, hágasele el requerimiento mediante notificación de esta providencia a la precitada heredera, agotando todos los medios de notificación física y virtual, conforme lo disponen los artículos 291 a 293 de la Ley Adjetiva Civil y/o en los términos del Parágrafo 3º del artículo 103 del ordenamiento procesal civil y el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

4.- ORDENAR el emplazamiento por secretaría del Juzgado de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente mortuoria de la Gladys Mafla Scarpetta, de conformidad con lo reglado en el artículo 490 y 108 del C.G.P., Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

5.- ORDENAR la inclusión del presente trámite sucesoral en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión tal como lo dispone el art. 8º del Acuerdo PSA0014- 10118 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez.

PASS

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9967ce46707736d9ede548b22d91bbf79cbe4ce4d1dcbaa105ad561120a460d5
Documento generado en 21/07/2023 01:18:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>